



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2019-01192-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la **renuncia de poder**, toda vez que el canal digital (correo electrónico) lsantos@ordenhospitalaria.org de donde proviene, **no se encuentra reportado** por la apoderada de las demandadas en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

Se **advierte** a los apoderados judiciales, que los memoriales deben ser allegados a través del correo electrónico que tenga registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, **so pena**, de que el despacho se **abstenga** a dar trámite de los mismos, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea6fa85ce615d104c3f9670f29a1ce71f95508c03ca70b2366a893f86201688**

Documento generado en 22/02/2022 09:14:41 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 009 de 23 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>